RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Juzgado Trece (13) Administrativo
Oral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 21 SEP 2016

Sustanciación No. 1398
Expediente No. 76001-33-33-013-2013-00091-00
DEMANDANTE: MARÍA HELENA DÍAZ SANDOVAL
DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO POLICIA- CASUR
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL

Visto la constancia secretarial que antecede, mediante la cual se informa del vencimiento del término de traslado de la demanda y de las excepciones, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que habla el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, por lo anterior, se

DISPONE:

1. FÍJESE como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL,** el día 21 de Abril de 2017 a la 2:00 P.M, que habrá de realizarse en el salón de audiencias No. 4 ubicado en el piso 6 de esta misma sede ubicada en la Carrera 5 # 12-42.

2. Por Secretaría notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1°, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LINA VANESSA MORALES VARGAS
Juez

Proyectó: Andrea Ríos Ramírez. Profesional Universitaria.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
El Auto anterior se notifica por:
Estado No. 105
Del 22/09/2016
El Secretario.

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Juzgado Trece (13) Administrativo
Oral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 21 SEP 2016

Sustanciación No.1303
Expediente No. 76001-33-33-013-2014-000496-00
DEMANDANTE: LUIS ANTONIO PEREA LIBREROS
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICÍA NACIONAL
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL

Mediante auto de sustanciación No. 464 del Veintitrés (23) de Mayo de dos mil dieciséis (2016), se fijó como fecha para la realización de la audiencia inicial el día Cuatro (04) de Octubre de Dos Mil Dieciséis (2016) a las 10:00 A.M., empero en atención a la necesidad de una reorganización de la agenda del Despacho con miras de garantizar una adecuada atención de los asuntos puestos a conocimiento, es menester fijar nueva fecha para la realización de la audiencia de pruebas, de acuerdo a lo anterior el Despacho;

DISPONE:

1. **FÍJESE** como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL,** el día 02 de Diciembre de 2016 a las 11:00 A.M., que habrá de realizarse en el salón de audiencias No. 7 ubicado en el piso 11 de esta misma sede ubicada en la Carrera 5 # 12-42.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LINA VANESSA MORALES VARGAS
Juez

Proyectó: Andrea Rios Ramirez. Profesional Universitaria.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
El Auto anterior se notifica por:
Estado No. 105
Del 22/09/2016

El Secretario.

Juzgado Trece (13) Administrativo
Oral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 21 SEP 2016

Sustanciación No. 1373
Expediente No. 76001-33-33-013-2014-00304-00
DEMANDANTE: CENAIDA LONDOÑO ARIAS Y OTROS
DEMANDADO: INPEC
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

Visto la constancia secretarial que antecede, mediante la cual se informa del vencimiento del término de traslado de la demanda y de las excepciones, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que habla el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, por lo anterior, se

DISPONE:

1. FÍJESE como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL,** el día 21 de Abril de 2017 a la 1:30 P.M, que habrá de realizarse en el salón de audiencias No. 4 ubicado en el piso 6 de esta misma sede ubicada en la Carrera 5 # 12-42.

2. Por Secretaría notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1°, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LINA VANESSA MORALES VARGAS
Juez

Proyectó: Luisa Fernanda Marin Calero. Profesional U.

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO
El Auto anterior se notifica por:
Estado No. 105
Del 22/09/2016

El Secretario.

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Juzgado Trece (13) Administrativo
Oral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 21 SEP 2016

Sustanciación No. 1465
Expediente No. 76001-33-33-013-2014-00240-00
DEMANDANTE: LEILA MARINA PEREIRA
DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL - CASUR
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL

Como quiera que según la colilla del correo certificado visibles a folios 78 a 80 se observa que el telex No. 107 fue devuelto, por lo tanto se hace necesario requerir a la entidad demandada para que en el término de cinco (5) días, aporte la dirección donde pueda ser localizada la señora Juana María Mercado Contreras, por lo anterior, se

DISPONE:

1. **REQUIÉRASE** a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

LINA VANESSA MORALES VARGAS
Juez

Proyectó: Jonathan Gómez Hoyos. Sustanciador Nominado.

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO
El Auto anterior se notifica por:
Estado No. 105
Del 22/09/2016
El Secretario.

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Juzgado Trece (13) Administrativo
Oral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 21 SEP 2016

Sustanciación No. 1416
Expediente No. 76001-33-33-013-2014-00478-00
DEMANDANTE: JORGE ALFREDO CUERO CRUZ
DEMANDADO: INSITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

Mediante auto de sustanciación No. 471 del 10 de Mayo de 2016 se fijó como fecha para la audiencia inicial el día 3 de noviembre de 2016 a las 1:30 P.M., empero en atención a la necesidad de una reorganización de la agenda del Despacho con miras a garantizar una adecuada atención de los asuntos puestos a conocimiento, es menester fijar nuevamente fecha para la realización de la audiencia inicial, de acuerdo a lo anterior el Despacho;

DISPONE:

1. FÍJESE como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL,** el día treinta (30) de marzo de dos mil diecisiete (2017) a las 2:00 P.M., que habrá de realizarse en el salón de audiencias No. 10 ubicado en el piso 5 de esta misma sede ubicada en la Carrera 5 # 12-42.

2. Por Secretaría notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1°, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LINA VANESSA MORALES VARGAS
Juez

Proyectó: Luisa Fernanda Marin Calero. Profesional Universitaria.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
El Auto anterior se notifica por:
Estado No. 105
Del 22/09/2016
El Secretario.

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Juzgado Trece (13) Administrativo
Oral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 21 SEP 2016

Sustanciación No. 1391
Expediente No. 76001-33-33-013-2015-00044-00
DEMANDANTE: WILSON VALENCIA TRUJILLO Y OTROS
DEMANDADO: NACION – RAMA JUDICIAL
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

Mediante auto de sustanciación No. 474 del 11 de Mayo de 2016 se fijó como fecha para la audiencia inicial el día 1 de noviembre de 2016 a las 3:30 P.M., empero en atención a la necesidad de una reorganización de la agenda del Despacho con miras a garantizar una adecuada atención de los asuntos puestos a conocimiento, es menester fijar nuevamente fecha para la realización de la audiencia inicial, de acuerdo a lo anterior el Despacho;

DISPONE:

1. FÍJESE como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL,** el día veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017) a las 2:00 P.M., que habrá de realizarse en el salón de audiencias No. 9 ubicado en el piso 5 de esta misma sede ubicada en la Carrera 5 # 12-42.

2. Por Secretaría notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1°, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LINA VANESSA MORALES VARGAS
Juez

Proyectó: Luisa Fernanda Marin Calero. Profesional Universitaria.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
El Auto anterior se notifica por:
Estado No. 105
Del 22/09/2016

El Secretario.

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Juzgado Trece (13) Administrativo
Oral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 21 SEP 2016

Sustanciación No. 1417
Expediente No. 76001-33-33-013-2015-00026-00
DEMANDANTE: ROSA NILVIA URBINA MOSQUERA Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE JAMUNDI - VALLE
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

Mediante auto de sustanciación No. 472 del 11 de Mayo de 2016 se fijó como fecha para la audiencia inicial el día 3 de noviembre de 2016 a las 2:00 P.M., empero en atención a la necesidad de una reorganización de la agenda del Despacho con miras a garantizar una adecuada atención de los asuntos puestos a conocimiento, es menester fijar nuevamente fecha para la realización de la audiencia inicial, de acuerdo a lo anterior el Despacho;

DISPONE:

1. FÍJESE como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL,** el día treinta (30) de marzo de dos mil diecisiete (2017) a las 2:30 P.M., que habrá de realizarse en el salón de audiencias No. 10 ubicado en el piso 5 de esta misma sede ubicada en la Carrera 5 # 12-42.

2. Por Secretaría notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1°, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LINA VANESSA MORALES VARGAS
Juez

Proyectó: Luisa Fernanda Marin Calero. Profesional Universitaria.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
El Auto anterior se notifica por:
Estado No. 105
Del 22/09/2016
El Secretario.

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Juzgado Trece (13) Administrativo
Oral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 21 SEP 2016

Sustanciación No. 1378
Expediente No. 76001-33-33-013-2014-00056-00
DEMANDANTE: ANA TULIA ARBOLEDA Y OTROS
DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL – MUNICIPIO DE CALI
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

Mediante auto de sustanciación No. 467 del 19 de Mayo de 2016 se fijó como fecha para la audiencia inicial el día 4 de octubre de 2016 a las 11:30 A.M., empero en atención a la necesidad de una reorganización de la agenda del Despacho con miras a garantizar una adecuada atención de los asuntos puestos a conocimiento, es menester fijar nuevamente fecha para la realización de la audiencia inicial, de acuerdo a lo anterior el Despacho;

DISPONE:

1. FÍJESE como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL,** el día veinte (20) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 11:00 A.M., que habrá de realizarse en el salón de audiencias No. 6 ubicado en el piso 11 de esta misma sede ubicada en la Carrera 5 # 12-42.

2. Por Secretaría notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1°, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LINA VANESSA MORALES VARGAS
Juez

Proyectó: Luisa Fernanda Marin Calero. Profesional Universitaria.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
El Auto anterior se notifica por:
Estado No. 105
Del 22/09/2016
El Secretario.

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Juzgado Trece (13) Administrativo
Oral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 21 SEP 2016

Sustanciación No. 1376
Expediente No. 76001-33-33-013-2015-00201-00
DEMANDANTE: GLORIA STELLA LOPEZ BETANCOURTH Y OTROS
DEMANDADO: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

Mediante auto de sustanciación No. 463 del 19 de Mayo de 2016 se fijó como fecha para la audiencia inicial el día 6 de octubre de 2016 a las 9:30 A.M., empero en atención a la necesidad de una reorganización de la agenda del Despacho con miras a garantizar una adecuada atención de los asuntos puestos a conocimiento, es menester fijar nuevamente fecha para la realización de la audiencia inicial, de acuerdo a lo anterior el Despacho;

DISPONE:

1. FÍJESE como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL,** el día veinte (20) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 10:30 A.M., que habrá de realizarse en el salón de audiencias No. 6 ubicado en el piso 11 de esta misma sede ubicada en la Carrera 5 # 12-42.

2. Por Secretaría notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1°, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LINA VANESSA MORALES VARGAS
Juez

Proyectó: Luisa Fernanda Marin Calero. Profesional Universitaria.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
El Auto anterior se notifica por:
Estado No. 105
Del 22/09/2016
El Secretario.

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Juzgado Trece (13) Administrativo
Oral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 21 SEP 2016

Auto de Sustanciación No. 1467

Expediente No. 76001-33-33-013-2015-00124-00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
Demandante: WILMER CHACÓN ARDILA
Demandado: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA COLOMBIANA

Vista la constancia secretarial que antecede, se informa que en el proceso proveniente del Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca se surtió recurso de queja; por lo que dicha corporación con ponencia del **Dr. FRANKLIN PÉREZ CAMARGO,** mediante Auto Interlocutorio No. 233 del Cuatro (04) de agosto de dos mil dieciséis (2016) resolvió estimar bien denegado el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra el auto del tres (03) de marzo de dos mil dieciséis (2016), proferido por este Despacho y se dispuso,

> ***"PRIMERO: ESTIMASE*** bien denegado el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra el auto del tres (03) de marzo de dos mil dieciséis (2016), proferido por el Juzgado Trece Administrativo Oral de Cali.
>
> ***SEGUNDO:*** *En firme esta providencia,* ***DEVUÉLVASE*** *la actuación al juzgado de origen..*

Por lo anterior, el Despacho,

DISPONE:

1. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE,** lo resuelto por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LINA VANESSA MORALES VARGAS
Juez

Proyectó: Andrea Rios Ramirez. Profesional Universitaria.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
El Auto anterior se notifica por:
Estado No. 105
Del 22/09/2016

El Secretario.

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Juzgado Trece (13) Administrativo
Oral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 21 SEP 2016

Sustanciación No. 1418
Expediente No. 76001-33-33-013-2013-00297-00
DEMANDANTE: MONICA ESTHER BARRAZA MARTINEZ Y OTROS
DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

Mediante auto de sustanciación No. 724 del 10 de Mayo de 2016 se fijó como fecha para la audiencia de pruebas el día 1 de noviembre de 2016 a las 3:00 P.M., empero en atención a la necesidad de una reorganización de la agenda del Despacho con miras a garantizar una adecuada atención de los asuntos puestos a conocimiento, es menester fijar nuevamente fecha para la realización de la audiencia de pruebas, de acuerdo a lo anterior el Despacho;

DISPONE:

FÍJESE como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA DE PRUEBAS,** el día veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017) a las 10:00 A.M., que habrá de realizarse en el salón de audiencias No. 7 ubicado en el piso 11 de esta misma sede ubicada en la Carrera 5 # 12-42.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LINA VANESSA MORALES VARGAS
Juez

Proyectó: Luisa Fernanda Marin Calero. Profesional Universitaria.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
El Auto anterior se notifica por:
Estado No. 105
Del 22/09/2016

El Secretario.

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Juzgado Trece (13) Administrativo
Oral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 21 SEP 2016

Sustanciación No. 1385
Expediente No. 76001-33-33-013-2014-00517-00
DEMANDANTE: DIEGO FERNANDO BEDOYA ZAMORA Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CALI
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

Mediante auto de sustanciación No. 470 del 05 de Mayo de 2016 se fijó como fecha para la audiencia inicial el día 18 de octubre de 2016 a las 11:00 A.M., empero en atención a la necesidad de una reorganización de la agenda del Despacho con miras a garantizar una adecuada atención de los asuntos puestos a conocimiento, es menester fijar nuevamente fecha para la realización de la audiencia inicial, de acuerdo a lo anterior el Despacho;

DISPONE:

1. FÍJESE como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL,** el día veintidós (22) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 9:30 A.M., que habrá de realizarse en el salón de audiencias No. 7 ubicado en el piso 11 de esta misma sede ubicada en la Carrera 5 # 12-42.

2. Por Secretaría notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1°, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LINA VANESSA MORALES VARGAS
Juez

Proyectó: Luisa Fernanda Marin Calero. Profesional Universitaria.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
El Auto anterior se notifica por:
Estado No. 105
Del 22/09/2016

El Secretario.

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Juzgado Trece (13) Administrativo
Oral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 21 SEP 2016

Sustanciación No. 1414
Expediente No. 76001-33-33-013-2014-00336-00
Demandante: PABLO FABIAN RUIZ RIVERA Y OTROS
Demandado: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" Y OTROS
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

Visible a folios 77 a 81 del cuaderno 3, el Representante Legal de Allianz Seguros S.A. dentro del proceso de la referencia confiere poder al Dr. FRANCISCO J. HURTADO LANGER abogado en ejercicio con T.P No. 86.320 del H. Consejo Superior de la Judicatura, por lo tanto se procederá a reconocerle personería.

Así mismo el Dr. Hurtado Langer visible a folio 83 del expediente solicita que se tenga como dependiente judicial y presenta autorización con el fin de que María Paula Villarreal Villamil identificada con C.C. No. 1.144.082.150 estudiante de derecho tal y como se acredita en la certificación de la Universidad San Buenaventura Cali, examine el expediente, retire oficios, notificación, citaciones, etc, por ser procedente la anterior solicitud se aceptara la autorización realizada, teniendo en cuenta lo anterior el Despacho,

DISPONE:

1. **RECONOCER PERSONERÍA al Dr. FRANCISCO J. HURTADO LANGER** abogada titulada con T.P. No. 86.320 del H. Consejo Superior de la Judicatura para que actúe como apoderada de la parte demandante, de conformidad a la solicitud visible a folios 77 a 81 del cuaderno 3.

2. **ACEPTASE** la autorización para acceder al expediente y retirar oficios, notificación, citaciones, etc, dada por el apoderado de la entidad llamada en garantía a **María Paula Villarreal Villamil** identificada con C.C. No. 1.144.082.150.

NOTIFÍQUESE

LINA VANESSA MORALES VARGAS
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO
El Auto anterior se notifica por:
Estado No. 105
Del 22/09/2016
El Secretario.

Proyectó: Luisa Fernanda Marin Calero. Profesional Universitaria

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Juzgado Trece (13) Administrativo
Oral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 21 SEP 2016

Sustanciación No. 1394
Expediente No. 76001-33-33-013-2015-00138-00
DEMANDANTE: ALEJANDRA OCHOA CASTRO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE JAMUNDI – SEGUROS COLPATRIA S.A.
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

Mediante auto de sustanciación No. 477 del 12 de Mayo de 2016 se fijó como fecha para la audiencia inicial el día 1 de noviembre de 2016 a las 11:00 A.M., empero en atención a la necesidad de una reorganización de la agenda del Despacho con miras a garantizar una adecuada atención de los asuntos puestos a conocimiento, es menester fijar nuevamente fecha para la realización de la audiencia inicial, de acuerdo a lo anterior el Despacho;

DISPONE:

1. FÍJESE como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL,** el día veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017) a las 3:30 P.M., que habrá de realizarse en el salón de audiencias No. 9 ubicado en el piso 5 de esta misma sede ubicada en la Carrera 5 # 12-42.

2. Por Secretaría notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1°, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LINA VANESSA MORALES VARGAS
Juez

Proyectó: Luisa Fernanda Marin Calero. Profesional Universitaria.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
El Auto anterior se notifica por:
Estado No. 105
Del 22/09/2016
El Secretario. J B

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Juzgado Trece (13) Administrativo
Oral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 21 SEP 2016

Sustanciación No. 1387
Expediente No. 76001-33-33-013-2015-00256-00
DEMANDANTE: EDGAR JIMENEZ MESA
DEMANDADO: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Mediante auto de sustanciación No. 471 del 10 de Mayo de 2016 se fijó como fecha para la audiencia inicial el día 20 de octubre de 2016 a las 10:30 A.M., empero en atención a la necesidad de una reorganización de la agenda del Despacho con miras a garantizar una adecuada atención de los asuntos puestos a conocimiento, es menester fijar nuevamente fecha para la realización de la audiencia inicial, de acuerdo a lo anterior el Despacho;

DISPONE:

1. FÍJESE como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL,** el día veintidós (22) de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 2:30 P.M., que habrá de realizarse en el salón de audiencias No. 7 ubicado en el piso 11 de esta misma sede ubicada en la Carrera 5 # 12-42.

2. Por Secretaría notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1°, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LINA VANESSA MORALES VARGAS
Juez

Proyectó: Luisa Fernanda Marin Calero. Profesional Universitaria.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
El Auto anterior se notifica por:
Estado No. 105
Del 22/09/2016
El Secretario.

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Juzgado Trece (13) Administrativo
Oral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 21 SEP 2016

Sustanciación No. 1392
Expediente No. 76001-33-33-013-2015-00179-00
DEMANDANTE: JAIME TORO HIDALGO Y OTROS
DEMANDADO: NACION – FISCALIA GENERAL DE LA NACION – RAMA JUDICIAL
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

Mediante auto de sustanciación No. 475 del 10 de Mayo de 2016 se fijó como fecha para la audiencia inicial el día 1 de noviembre de 2016 a las 10:00 A.M., empero en atención a la necesidad de una reorganización de la agenda del Despacho con miras a garantizar una adecuada atención de los asuntos puestos a conocimiento, es menester fijar nuevamente fecha para la realización de la audiencia inicial, de acuerdo a lo anterior el Despacho;

DISPONE:

1. FÍJESE como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL,** el día veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017) a las 2:30 P.M., que habrá de realizarse en el salón de audiencias No. 9 ubicado en el piso 5 de esta misma sede ubicada en la Carrera 5 # 12-42.

2. Por Secretaría notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1°, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LINA VANESSA MORALES VARGAS
Juez

Proyectó: Luisa Fernanda Marin Calero. Profesional Universitaria.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
El Auto anterior se notifica por:
Estado No. 105
Del 22/09/2016
El Secretario.

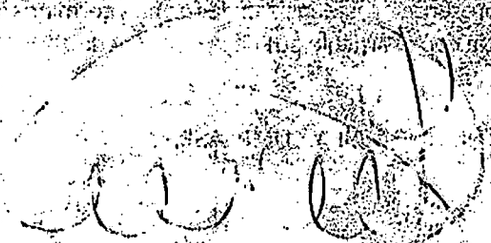

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Juzgado Trece (13) Administrativo
Oral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 21 SEP 2016

Sustanciación No. 1382
Expediente No. 76001-33-33-013-2015-00212-00
DEMANDANTE: MARIA ROSSINY LEUDO PEREA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CALI
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visible a folios 310 y 311, la apoderada de la parte demandante presenta reforma a la demanda en cuanto adiciona la parte demandante, las pretensiones y las pruebas, empero observa que a pesar de que indica el acto administrativo a demandar con respecto de los nuevos demandantes no lo aporta, conforme lo dispone el numeral 1° del artículo 166 del CPACA.

En consecuencia, para que se subsane las falencias advertida se concederá al apoderado de la parte actora el plazo de diez (10) días, consagrado en el artículo 170 del C.P.A.C.A. (Ley 1437 de 2011), por lo que se,

DISPONE:

1. **INADMITIR** la reforma de la demanda de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2. **CONCEDER** a la parte actora, el término perentorio de diez (10) días, a fin de que subsane la falencia advertida por este Despacho, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

LINA VANESSA MORALES VARGAS
Juez

Proyectó: Luisa Fernanda Marin Calero. Profesional U.

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO
El Auto anterior se notifica por:
Estado No. 105
Del 22/09/2016

El Secretario. 23

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Juzgado Trece (13) Administrativo
Oral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 21 SEP 2016

Interlocutorio No. 1466
Expediente No. 76001-33-33-013-2015-00130-00
Demandante: ESPERANZA DEL CARMEN VÁSQUEZ LOZANO
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el escrito visible a folio (150), presentado por la Apoderada Judicial de la parte demandante, donde expresa que desiste de la demanda presentada en contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACIÓN** toda vez que la posición jurisprudencial fijada por el Consejo de Estado y el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, al momento de la presentación del medio de control eran favorables.

Observa el Despacho que la Apoderada Judicial de la actora Dra. **NUBIA EMPERATRIZ HURTADO MARTINEZ**, se encuentra debidamente facultada para desistir la demanda en los términos del poder a ella conferido visto a folio (1) del expediente, y como quiera que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 314 del Código General del Proceso[1], entre ellos que el demandante podrá desistir de las pretensiones de la demanda mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso.

Considerando entonces que, el desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada, el auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella Sentencia, y en ocasión a que el memorial instaurado reúne los requisitos que establece el artículo 314 del C.G.P., se procederá a **ACEPTAR** el desistimiento en consecuencia se:

DISPONE:

1. **ACEPTASE EL DESISTIMIENTO DE LA ANTERIOR DEMANDA,** por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia

2. **DECLÁRESE TERMINADO EL PRESENTE PROCESO.**

3. **DISPÓNGASE** el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación.

---

[1] *"**Artículo 314.** Desistimiento de las pretensiones. El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por el demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso.*
El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia.
Si el desistimiento no se refiere a la totalidad de las pretensiones, o si sólo proviene de alguno de los demandantes, el proceso continuará respecto de las pretensiones y personas no comprendidas en él.
En los procesos de deslinde y amojonamiento, de división de bienes comunes, de disolución o liquidación de sociedades conyugales o patrimoniales, civiles o comerciales, el desistimiento no producirá efectos sin la anuencia de la parte demandada, cuando ésta no se opuso a la demanda, y no impedirá que se promueva posteriormente el mismo proceso.
El desistimiento debe ser incondicional, salvo acuerdo de las partes, y sólo perjudica a la persona que lo hace y a sus causahabientes.
El desistimiento de la demanda principal no impide el trámite de la reconvención, que continuará ante el mismo juez cualquiera que fuere su cuantía.
Cuando el demandante sea la Nación, un departamento o municipio, el desistimiento deberá estar suscrito por el apoderado judicial y por el representante del Gobierno Nacional, el gobernador o el alcalde respectivo."

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Juzgado Trece (13) Administrativo
Oral del Circuito de Cali

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA VANESSA MORALES VARGAS
Juez

Proyectó: Andrés David Dávila Grisales. Sustanciador Nominado.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
El Auto anterior se notifica por:
Estado No. 105
Del 22/09/2016

El Secretario.

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Juzgado Trece (13) Administrativo
Oral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 21 SEP 2016

Sustanciación No. 1460
Expediente No. 76001-33-33-013-2014-00440-00
DEMANDANTE: SIMON BOLIVAR DE LA CRUZ DELGADO
DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Mediante auto de sustanciación No. 705 del 16 de Mayo de 2016 se fijó como fecha para la audiencia de pruebas el día 22 de septiembre de 2016 a las 9:30 A.M., empero en atención a la necesidad de una reorganización de la agenda del Despacho con miras a garantizar una adecuada atención de los asuntos puestos a conocimiento, es menester fijar nuevamente fecha para la realización de la audiencia de pruebas, de acuerdo a lo anterior el Despacho;

DISPONE:

FÍJESE como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA DE PRUEBAS,** el día veintitrés (23) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 11:30 A.M., que habrá de realizarse en el salón de audiencias No. 7 ubicado en el piso 11 de esta misma sede ubicada en la Carrera 5 # 12-42.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LINA VANESSA MORALES VARGAS
Juez

Proyectó: Luisa Fernanda Marin Calero. Profesional Universitaria.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
El Auto anterior se notifica por:
Estado No. 105
Del 22/09/2016
El Secretario.

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Juzgado Trece (13) Administrativo
Oral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 21 SEP 2016

Sustanciación No. 1461
Expediente No. 76001-33-33-013-2015-00134-00
DEMANDANTE: GILBERTO JEREZ SUAREZ
DEMANDADO: COLPENSIONES
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Mediante auto de sustanciación No. 702 del 16 de Mayo de 2016 se fijó como fecha para la audiencia inicial el día 22 de septiembre de 2016 a las 2:00 P.M., empero en atención a la necesidad de una reorganización de la agenda del Despacho con miras a garantizar una adecuada atención de los asuntos puestos a conocimiento, es menester fijar nuevamente fecha para la realización de la audiencia inicial, de acuerdo a lo anterior el Despacho;

DISPONE:

1. FÍJESE como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL,** el día veintitrés (23) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) a las 11:00 A.M., que habrá de realizarse en el salón de audiencias No. 7 ubicado en el piso 11 de esta misma sede ubicada en la Carrera 5 # 12-42.

2. Por Secretaría notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1°, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LINA VANESSA MORALES VARGAS
Juez

Proyectó: Luisa Fernanda Marin Calero. Profesional Universitaria.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
El Auto anterior se notifica por:
Estado No. 105
Del 22/09/2016

El Secretario.

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Juzgado Trece (13) Administrativo
Oral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 21 SEP 2016

Sustanciación No. 1463
Expediente No. 76001-33-33-013-2016-00124-00
DEMANDANTE: RUBIELA GAITÁN MORENO
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL

Mediante auto de sustanciación No. 808 del 7 de junio de 2016, se fijó como fecha para la realización de la audiencia inicial el día 22 de septiembre de 2016 a la 01:30 P.M., empero, en atención a la necesidad de una reorganizacion de la agenda del Despacho, con miras a garantizar una adecuada atención de los asuntos puestos a conocimiento, es menester fijar nuevamente fecha para la realización de la audiencia inicial, de acuerdo a lo anterior el Despacho,

DISPONE:

1. FÍJESE como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA INICIAL,** el día 23 de septiembre de 2016 a las 10:30 P.M., que habrá de realizarse en el salón de audiencias No. 7 ubicado en el piso 11 de esta misma sede ubicada en la Carrera 5 # 12-42.

2. Por Secretaría notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1°, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LINA VANESSA MORALES VARGAS
Juez

Proyectó: Andrés David D. Grisales. Sustanciador Nominado

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO
El Auto anterior se notifica por:
Estado No. 105
Del 22/09/2016

El Secretario.

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Juzgado Trece (13) Administrativo
Oral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 21 SEP 2016

Sustanciación No. 1464
Expediente No. 76001-33-33-013-2014-00146-00
DEMANDANTE: RAÚL EDUARDO ORTIZ
DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL - CASUR
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL

Mediante auto de sustanciación No. 930 del 14 de septiembre de 2016, se fijó como fecha para la audiencia de pruebas el día 22 de septiembre de 2016 a la 2:30 P.M., empero en atención a la necesidad de una reorganización de la agenda del Despacho con miras de garantizar una adecuada atención de los asuntos puestos a conocimiento, es menester fijar nueva fecha para la realización de la audiencia de pruebas, por lo que se;

DISPONE:

1. **FÍJESE** como fecha y hora para que se lleve a cabo la **AUDIENCIA DE PRUBAS,** el día 23 de septiembre de 2016 a la 1:30 P.M., que habrá de realizarse en el salón de audiencias No. 7 piso 11 ubicado en la Carrera 5 # 12-42.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LINA VANESSA MORALES VARGAS
Juez

Proyectó: Jonathan Gómez Hoyos. Sustanciador Nominado

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO
El Auto anterior se notifica por:
Estado No. 105
Del 22/09/2016
El Secretario. 23